

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE
Honorable Asamblea

Quien suscribe MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputada integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:







EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De hombres ilustres esta construida la historia de nuestro Pais, personajes que verdaderamente aportaron al desarrollo y beneficio de la sociedad mexicana, desde quienes consiguieron abrogar la exclavitud, pasando por la lucha hacia la independencia, la revolución, y el establecimiento de reformas jurídicas en diversos sectores de la sociedad.

En este sentido, reformas de gran trascendencia fueron las que impidieron la injusta distribución de la propiedad, evitando la concentración de las tierras en unos cuantos o mejor conocidos como "latifundistas", es decir la redacción del artículo 27 Constitucional Federal y la Reforma Agraria, las cuales contemplaron como antecedente en su contenido lo plasmado en el Plan de Texcoco y Los Grandes Problemas Nacionales, elaborados por el abogado Ándres Molina Enriquez.

El fin unico de este destacado jurista al colaborar en la redacción del artículo 27 Constitucional, fue otorgar justicia a los campesinos; esta caracteristica permite enaltecer la trayectoria del politico y legislador de la XXIV Legislatura mexiquense.

El agrarista o "sociólogo de la Revolución"¹, oriundo del Municipio de Jilotepec en la zona norte del Estado, nacio el 30 de noviembre de 1868 y fallecio el 01 de agosto de 1940.

Asi pues, con la intención de brindar homenaje a la trayectoria de tan destacado y orgullo mexiquense, es menester grabar su nombre en el Órgano de Poder, que fue testigo de sus aportaciones, el Poder Legislativo del Estado de México.

_

¹ https://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/MEA68.html





En este contexto, para el desarrollo de las actividades legislativas, en la República Mexicana se cuentan con 26 Institutos de Estudios Legislativos, 3 Direcciones Legislativas y 5 Centros de Estudios Legislativos, a pesar de diferenciarse en denominación su objetivo es otorgar apoyo técnico jurídico en los asuntos legislativos, por medio de la investigación documental, de campo y de capacitación parlamentaria.

La Cámara de Senadores cuenta con el Instituto de Investigaciones legislativas del Senado, que en el 2007 cambio su denominación a Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado "Belisario Domínguez"², constituyéndose como un órgano especializado que realiza investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, los derivados de la agenda legislativa y análisis de temas de su competencia, con el fin de la toma de decisiones de los legisladores.

La misma situación en la Cámara de Diputados, sus actividades son reforzadas por dos Centros de Estudio³; el primero de Estudios Sociales y de Opinión Pública y el segundo de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, este último con actividades y opiniones meramente técnicas jurídicas, objetivas e imparciales.

La importancia de estos órganos radica en otorgar información necesaria y fundamentada para convertirse en actividad legislativa, finalmente con repercusión en la población para quien va dirigida.

El INESLE coadyuva en los trabajos de la Legislatura mexiquense, su propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el

³ CEDIP / Principal / CEDIP / Centros de Estudio / Inicio - Camara de Diputados

² http://www.cedrssa.gob.mx/post_instituto_belisario_domn-nguez_-_-n-ibd-n.htm





perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren⁴ y tiene por objetivos los siguientes:

- 1. Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario;
- II. Diseñar, operar y evaluar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias;
- III. Presentar los estudios académicos y de apoyo técnico consultivo para los diputados;
- IV. Identificar, analizar, sistematizar y difundir el acervo legislativo de la entidad para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo;
- V. Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa;
- VI. Impulsar un amplio programa editorial que genere espacios de comunicación e intercambio de información con organismos e instituciones vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad en su conjunto;
- VII. Modernizar los sistemas de archivo, consulta y resguardo de la información legislativa con que cuenta y que genere el Poder Legislativo; VIII. Identificar los procedimientos con que actualmente se desarrolla la tarea legislativa, con el fin de proponer y operar sistemas y procesos apoyados en tecnología avanzada;
- IX. Proporcionar el apoyo académico y técnico consultivo cuando le sea solicitado en la integración de dictámenes;

⁴ Artículo 1, Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.





X. Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación de programas de becas que estimulen la formación académica, la investigación y el trabajo editorial;

XI. Diseñar los proyectos legislativos que los diputados le soliciten.

Como se puede observar, el papel que juegan los Centros, Direcciones o Institutos Legislativos coadyuvan de manera importante a las buenas prácticas y técnicas legislativas. Siendo menester, enaltecer y fortalecer estos espacios, iniciando por colocar el nombre de un personaje ilustre que coincida con las aportaciones que realiza el órgano administrativo.

La Legislatura del Estado de México, cuenta con un Salón de Pleno José María Morelos y Pavón; asi como los Salones Benito Juárez García, Narciso Bassols y Protocolo Isidro Fabela Alfaro; la Biblioteca Legislativa Doctor José María Luis Mora y el Instituto de Estudios Legislativos (INESLE).

Considerando lo anterior, es que se propone nombrar al Instituto de Estudios Legislativos como de "Andrés Molina Enríquez", pues los avances que realizo el jilopequesense a la legislacion de México fue basta, marcando la justa distribución para los que menos tienen.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.





ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓNCOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO





DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona a los articulos 62 fracción V, 76 B fracción III, 94 fracción VI y 96 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. ... a VI. ...

V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Director General del Instituto de Estudios Legislativos "Ándres Molina Enriquez"; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

VI. ... a XIX. ...

Artículo 76 B.- El Comité de Estudios Legislativos, tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones, las siguientes:

I. ... a II. ...





III. Impulsar los programas del Instituto de Estudios Legislativos "Ándres Molina

Enriquez";
IV a VI
Artículo 94 Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:
I a V
VI. Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez".
VII
Artículo 96 Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos

Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez", serán regulados por el Reglamento correspondiente.





ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al primer parrafo del articulo 176, se adiciona a los artículos 177 y 178, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Mexico, paera quedar como sigue:

Artículo 176.- El Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez", es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

. . .

Artículo 177.- Para ser Director General del Instituto de Estudios Legislativos "**Andrés Molina Enríquez**" de la Legislatura, se requiere:

I. ... a VII. ...

Artículo 178.- El Instituto de Estudios Legislativos "**Andrés Molina Enríquez**", tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".





SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se entedera que el Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, sera Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México "Andrés Molina Enríquez" por lo que respecta al Reglamento Interno del mismo Poder Legislativo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidos.





ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGONCOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



